

INE/CG297/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 (EDUCACIÓN ELECTORAL)

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
INE: Instituto Nacional Electoral.
JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.
PEF: Proceso Electoral Federal

A N T E C E D E N T E S

1. Desde 1991 el otrora Instituto Federal Electoral ha adoptado estrategias o planes de carácter anual o multianual en materia de educación cívica, que han dado sentido a procesos graduales y sostenidos en el tiempo, así como la participación de múltiples actores, para contribuir al logro de cambios en la cultura política.
2. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023.

3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
4. Mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la Promoción de la Participación Ciudadana.
5. El 23 de marzo de 2020 se dio a conocer el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
6. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la JGE durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
7. El 31 de marzo de 2020, se publicaron en el DOF, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19), deberían implementar los sectores público, social y privado. Ordenando la suspensión de las actividades no esenciales, entre otras, las concentraciones de 50 personas o más.
8. Por Acuerdo INE/JGE48/2020 del 4 de mayo de 2020, la JGE aprobó el Mecanismo de Supervisión de la Elaboración, Diseño e Implementación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y de la Estrategia de Promoción dirigida a la Ciudadanía Residente en el Extranjero, en la que se define y establece la estructura, procedimientos, metodología y componentes mínimos para la elaboración e implementación de las estrategias dirigidas a la promoción de la participación ciudadana en territorio nacional en Procesos Electorales Federales; así como de las estrategias dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero, considerando las responsabilidades y los tramos de

control para el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las mismas.

9. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.¹ Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto².
10. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
11. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020.
12. Mediante Acuerdos INE/CG188/2020 e INE/CG218/2020, del 7 y 26 de agosto de 2020, respectivamente, el Consejo General, aprobó los Planes Integrales y los Calendarios tanto para la Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes, como del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
13. El 7 de septiembre de 2020, se inició del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, para renovar las diputaciones federales, 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como distintas Gubernaturas, Congresos Locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías en las 32 Entidades Federativas del país.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

14. Con fecha 23 de septiembre de 2020, se presentó ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral).

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. De conformidad con el artículo 6, numeral 1, de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos. Asimismo, el INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numerales 1 y 2 de la LGIPE, se manifiesta que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, siendo derecho de las y los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a dichos cargos. Se indica además que, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
4. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la LGIPE establece que, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la

autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

5. Que el artículo 45 numeral 1, incisos y), z) y aa) del Reglamento Interior del INE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y resultados; apoyar los programas y acciones del Instituto que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales; y proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.
6. Que el artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), g), h), j y k), de la LGIPE, se replican en el contenido del artículo 49, numeral 1, incisos a), b), c), f), h), u), v) y w) del Reglamento Interior del INE; mencionan que la DECEYEC cuenta con atribuciones para, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hicieron referencia; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; preparar el material didáctico y los instructivos electorales;

orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; y realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

7. Que de conformidad con el artículo 49 numeral 1, incisos i), t) y u) del Reglamento Interior del INE, mencionan que corresponde a la DECEyEC, coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; y, promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; para el cumplimiento de la LGIPE.
8. El artículo 104 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que, para promover e informar del voto desde el extranjero, el Instituto desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el Instituto celebre con los OPL.
9. Que la ENCCIVICA tiene el propósito de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.³

³ “En el caso de la ENCCÍVICA, la definición del problema permitió precisar el núcleo duro de la política pública que contribuirá a su solución. A este respecto, son la verdad, el diálogo y la exigencia lo que incidirá en el fortalecimiento de la cultura democrática de las y los mexicanos mediante la apropiación del espacio público.” Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Instituto Nacional Electoral. México. 2016. Página 95.

- 10.** Que en las líneas de acción del eje estratégico Verdad de la ENCCIVICA, se encuentran: la generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía con el objetivo de dotar a los actores involucrados de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como un dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos; y la de informar a la ciudadanía y sensibilizar a las y los funcionarios públicos, por medio de una amplia campaña de difusión en medios impresos, electrónicos y redes sociales, acerca de las normas jurídicas y las herramientas técnicas que están a disposición de la sociedad para hacer valer sus derechos.
- 11.** Que el eje estratégico Diálogo tiene como objetivos: construir puentes de entendimiento entre actores sociales y políticos a partir de la identificación de agendas, el análisis de las plataformas electorales de los partidos, la incorporación de nuevos temas comunes a la agenda pública y política del país, la construcción de identidades partidarias y la formación de capital social positivo; así como, generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los actores públicos sociales y privados. A fin de que contemplen en sus respectivas agendas el abordaje de los distintos componentes de la ENCCIVICA.
- 12.** Que en lo correspondiente al eje estratégico de Exigencia, sus objetivos comprenden, los de contribuir a la reconstrucción de la confianza en la coherencia y la veracidad entre el discurso público emitido por las instituciones políticas del país y sus resultados, así como, promover que las y los ciudadanos incidan en la solución de los problemas públicos y que los actuales espacios de participación que las leyes, los programas y los gobiernos ya tienen abiertos, sean mejor aprovechados por la ciudadanía.

13. Que acorde con lo establecido por la ENCCIVICA, se buscará establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales, para que colaboren en las actividades contenidas en el Programa Promoción de la Participación Ciudadana 2020-2021.
14. Ante la pandemia del virus COVID-19, el Instituto adoptó diversas medidas para dar continuidad a las actividades administrativas, como se precisó en los antecedentes del presente Acuerdo; en los mismos se estableció como prioridad la salud de sus trabajadores y del público en general, mediante el trabajo a distancia, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud.
15. En las circunstancias actuales, no es posible precisar el tiempo que se mantendrán las medidas de contingencia sanitaria o el grado de relajamiento en las mismas e, incluso la posibilidad de una segunda ola de contagio en el 2021. Por tal motivo, resulta necesario proponer actividades que supongan mantener la distancia física entre la población y el personal del Instituto, a fin de animar al público objetivo a participar con plena confianza y seguridad y así poder cumplir con los objetivos del Programa.

Que, en razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral)

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral).

TERCERO. Para la organización y desarrollo del Programa, la DECEyEC se apoyará, en función de la tarea de que se trate, en las áreas de la estructura central y en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas.

CUARTO. Se instruye a la DECEyEC para que en el marco de la ENCCIVICA y de sus atribuciones, identifique y establezca mecanismos de colaboración con instituciones públicas; organizaciones civiles, sin fines de lucro, académicas y de educación superior o especializada para que colaboren en las acciones y actividades inherentes al programa.

QUINTO. Las actividades contenidas en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), quedan sujetas a la correspondiente aprobación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, que haga la Cámara de Diputados en términos de lo establecido en la Constitución y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la distribución que en su caso, realice el Consejo General.

El Consejo General instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que conozca y apruebe cualquier modificación al Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2021, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

SEXTO. La DECEyEC deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica –según corresponda- el informe final sobre el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral), mismo que deberá presentarse ante Consejo General del INE. Los informes de carácter parcial serán presentados ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a los plazos establecidos en el Mecanismo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el presente Acuerdo a la estructura desconcentrada del Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales.

NOVENO. Publíquese un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**